

Demanda de inconstitucionalidad. Entrada No. 39-17, 467-19 y 595-20

Antecedentes del caso

El artículo 182-A del Estatuto Universitario de la Universidad de Panamá (Estatuto) dispone que el personal académico finalizará automáticamente su relación con la institución al cumplir los 75 años. Por su parte, el artículo 182-B del mismo cuerpo normativo dispone que recibirá bonificación por antigüedad el personal académico que haya finalizado su relación con la Universidad por la misma razón. En contra de ambas disposiciones se interpusieron demandas de inconstitucionalidad, por considerarlas contrarias al derecho al trabajo y a la igualdad, entre otros.

Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá analizó el carácter autónomo de la Universidad de Panamá, así como su capacidad de autogobierno y autorregulación. En este marco, subrayó su facultad para separar a su personal en la forma que determine la ley, además de establecer las normas y procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

No obstante, la Corte recalcó que esta autonomía está supeditada a control convencional y constitucional, por lo que procedió a abundar sobre el derecho al trabajo. De esta forma, recordó que es un derecho fundamental, esencial para la realización de otros derechos humanos, aunado a que constituye una parte inherente a la dignidad humana y que deberá ser garantizado en condiciones de igualdad. Por otro lado, enfatizó que las personas mayores gozan del derecho a un envejecimiento digno, lo cual implica la promoción de su actividad laboral y de su continua participación social.

Luego entonces, en atención al principio *pro persona*, se arribó a la conclusión de que las personas mayores deben tener acceso al derecho al trabajo en igualdad de condiciones. Así, el establecimiento general de un límite injustificado de edad para ejercer la docencia universitaria constituye un trato arbitrariamente desigual y violenta el derecho al trabajo de las personas mayores, así como su derecho a la igualdad. Por lo anterior, los artículos impugnados resultan inconstitucionales.

Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá declaró la inconstitucionalidad del artículo 182-A, así como de la porción normativa "Por tener setenta y cinco (75) años de edad", contenida en el artículo 182-B del Estatuto.